

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD (SGC) ISO 9001:2015 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA - UNCA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“SERVICIO DE CONSULTORIA DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD (SGC) ISO 9001:2015 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA - UNCA”

2. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del presente servicio de consultoría, es con la finalidad de continuar con el cumplimiento del indicador 3 de las Condiciones Básicas de Calidad en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y de este modo lograr el licenciamiento institucional y mantener las condiciones básicas de calidad, en beneficio de la provincia Sánchez Carrión y sus zonas de influencia.

3. ANTECEDENTES

La Ley Universitaria N° 30220 tiene como objetivo, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 13° de la Ley Universitaria N°30220 indica que, el licenciamiento se entiende como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable.

De acuerdo al artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220 establece el Licenciamiento de universidades, en el cual se manifiesta las condiciones básicas que establece la SUNEDU.

La Universidad Nacional Ciró Alegría, en adelante la UNCA, como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, de fecha 05 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría - UNCA.

Asimismo, con Certificado N° ER-0354-21, se certifica a la Universidad Nacional Ciró Alegría con la norma ISO 9001:2015, bajo el alcance: Planificación de los Servicios de enseñanza-aprendizaje, investigación y responsabilidad social universitaria; de fecha 06 de octubre de 2021, la cual necesita ser renovada este año.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Ley N° 29756 – Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Código Civil
- D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.
- Resolución del Consejo Directivo N° 165-2018-SUNEDU/CD, que modifica la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las “Medidas de Simplificación Administrativa para el Licenciamiento Institucional” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”.
- Norma Internacional ISO 9000:2015, Sistemas de gestión de la calidad — Fundamentos y vocabulario.
- Norma Internacional ISO 9001:2015, Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos.
- Directiva del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el Servicio de Consultoría de Auditoría Externa para la Renovación de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) ISO 9001:2015 Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, para continuar con el cumplimiento del indicador 3 de las condiciones Básicas de Calidad (La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia) en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas 2”.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Alcance del servicio

El alcance del Servicio de Consultoría de Auditoría Externa para la Renovación de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) ISO 9001:2015 Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, comprende a los procesos de planificación de los servicios de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

6.2 Medidas de Control

6.2.1 Área que supervisa

La supervisión de la ejecución del servicio de consultoría, estará a cargo de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA.

6.2.2 Áreas que coordinan

La coordinación de la ejecución del servicio de consultoría, será con todos los dueños de los procesos identificados.

6.2.3 Recepción y Conformidad:

La conformidad del Servicio de Consultoría de Auditoría Externa para la Renovación de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) ISO 9001:2015 Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, será otorgado por la oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, para cuyo efecto el proveedor del servicio presentará su informe del producto, adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas, por Trámite Documentario de la UNCA (Según la modalidad establecida para la fecha en que se hará entrega del servicio).

6.3 Actividades Principales

a) Auditoría de certificación:

- Plan de auditoría de Seguimiento Anual II
- Junta de apertura.
- Verificación del mantenimiento de la implantación del sistema.
- Informe de no conformidades identificadas (en caso existan).
- Junta de cierre.
- Elaboración de Informe de auditoría Seguimiento Anual I y evaluación del Plan de Acción Correctiva (en caso exista).

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR O DEL PERSONAL

Los requisitos y perfil del Proveedor o personal que ejecutará el servicio son los siguientes:

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Registro Nacional de proveedores (RNP) vigente.

No estar inhabilitado de contratar con el estado

Acreditación:

Copia simple de la vigencia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y/o validación del RNP vía web: www.rnp.gob.pe



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL – FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos del Organismo de certificación:

- Contar con acreditación ante una entidad signataria de la International Forum Accreditation.
- Contar con experiencia de haber brindado servicios de certificación por un monto de al menos S/ 18,000.00 soles en el mercado nacional, realizando Auditorías Externas de Certificación de Sistemas de Gestión y/o en la norma ISO 9001 y/o ISO 37001 u otra norma de certificación.

Requisitos del Auditor Líder:

- Bachiller y/o Título profesional en Ingeniería y/o Economía y/o Administración y/o Abogado.
- Especialista internacional o nacional con al menos 03 años de experiencia en calidad de auditor líder externo en Sistemas de Gestión basados en la norma ISO 9001.
- Auditor Líder ISO 9001.

8. LUGAR, PLAZO Y ENTREGABLES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



8.1 LUGAR:

El servicio se realizará de forma virtual.

8.2 PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo del servicio será de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscripción del contrato.

8.3 INICIO DE EJECUCIÓN: 02 de octubre de 2023

8.4 ENTREGABLES:

Las actividades se realizarán de manera remota (virtual).

Los informes deberán contemplar lo señalado líneas abajo:

ENTREGABLES	PLAZO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ENTREGABLE
ÚNICO ENTREGABLE (INFORME 1)	A los 30 días calendarios, contabilizados desde la notificación de la orden de servicio o contrato.	• Informe de auditoría de Seguimiento Anual II y evaluación del Plan de Acción Correctiva (éste último en caso exista).

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

9. RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1 MONTO TOTAL A PAGAR:

El monto a pagar será de acuerdo al mercado, en un solo momento, para ello se deberá emitir un informe por el entregable, el cual será cotejado con el informe de conformidad que emita el área usuaria.

N° DE PAGO	PORCENTAJE DEL MONTO A CONTRATAR
ÚNICO PAGO	100% a la conformidad del único entregable (INFORME 1)

9.2 ADELANTOS:

La UNCA no otorgará adelanto de ningún tipo al proveedor y bajo ninguna condición.

10. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

11. CONFIDENCIALIDAD

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad.

EL CONSULTOR no debe comunicar o difundir a ninguna persona natural o jurídica ajena a **LA UNIVERSIDAD**, información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de **LA UNIVERSIDAD**.

12. NORMA APLICABLE

La ejecución del servicio se somete a las disposiciones del Contrato, Términos de Referencia, Directiva del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Código Civil y otras normas generales de aplicación supletoria.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La UNCA promoverá las acciones legales correspondientes, en caso de verificarse que el Proveedor ha incurrido en falsedad en la información presentada o presentar información inexacta a la Entidad; Incumplir injustificadamente con sus obligaciones, estén impedidos para contratar con el Estado, Subcontratar prestaciones sin autorización o por porcentaje mayor al permitido, Negarse injustificadamente a cumplir obligaciones derivadas de los términos de referencia, orden de servicio u contrato con posterioridad al pago.

14. DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Establecer en la orden de Servicio o Contrato que la emisión de la conformidad del servicio por parte de UNCA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos es de quince (15) de haber firmado la conformidad final del servicio.

